

11. Las competencias autónomas de la Universidad. Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Universidades. Especialidades de la jerarquía normativa en materia universitaria.

12. La naturaleza jurídica de las Universidades. Discusiones doctrinales. La Universidad como Administración autónoma.

13. Los Estatutos de las Universidades. Naturaleza normativa. Los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela. Redacción originaria. Modificaciones introducidas por la Comunidad Autónoma. La sentencia del Tribunal Constitucional ante los recursos interpuestos por la Universidad.

14. Organización académica de la Universidad de Santiago: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios.

15. Organos de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, El Secretario general, los Decanos y Directores, El Gerente, Organos colegiados de gobierno, especial referencia al Consejo Social.

16. Función económico-administrativa de la Universidad: El presupuesto universitario. Estructura y dimensión del presupuesto de ingresos: Ingresos incondicionados y condicionados. Las tasas académicas. Relación de los ingresos universitarios con los presupuestos de la Comunidad Autónoma y del Estado.

17. Estructura y dimensión del presupuesto de gastos: Los controles de la Comunidad Autónoma sobre los gastos de personal y sobre los de inversiones. La ejecución del presupuesto. Rendición de cuentas.

18. El Reglamento de Gestión presupuestaria de la Universidad de Santiago. El Reglamento de contratación de la Universidad de Santiago. La programación plurianual.

19. La gestión de la actividad investigadora de la Universidad. El artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

20. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.

21. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad.

22. La representación del personal de la Universidad. Mesas generales de negociación del Estado y de la Comunidad Autónoma en relación con el personal de las Universidades. Estructura de competencias de las distintas Administraciones y órganos de representación.

23. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados. El Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Santiago. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas al estudio.

24. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. La OCDE; Programa IMHE. El CRI. La UNESCO. La CEE: Aspectos de las políticas comunes comunitarias que inciden en la Universidad. Universidades y libre circulación de trabajadores y libre derecho de establecimiento. El programa ERASMUS.

25. Las transferencias de las competencias universitarias estatales a la Comunidad Autónoma de Galicia. Organización actual de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.

26. La Ley de Ordenación Universitaria de Galicia. El Consello Universitario de Galicia.

ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Joaquín Alvarez Corbacho, Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Don José Manuel Villanueva Prieto, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Santiago, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Marcial Trabazo Calviño, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don José Luis Carro Fernández-Valmayor, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Angel Fenor de la Maza, del Cuerpo de Abogados del Estado, y don José Luis Núñez Bolaño, de la Escala Técnica de Administración Local habilitación nacional, subescala de Intervención y Tesorería.

Secretario: Don Eduardo Miguez Ben, Profesor titular de la Universidad de Santiago.

Suplentes:

Presidente: Don José Manuel Lorenzo Salgado, Catedrático de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Doña María del Carmen Bouso Montero, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Santiago, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Antonio Carro Fernández-Valmayor, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don José Antonio Gómez Segade, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Francisco López Peña, del Cuerpo

Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, y don Carlos Domenech de Aspe, del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretario: Don José Luis Río Barro, Profesor titular de la Universidad de Santiago.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1989.

ANEXO V

Don
Cargo
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
Documento nacional de identidad
Número de Registro de Personal
Fecha de nacimiento Lugar
Destino actual
Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años meses y días

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

21693 RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre, de la Junta de Galicia, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, 2, e) de la misma disposición, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas para la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago, cuyo destino puede ser cualquiera de los Centros Universitarios situados en las localidades de Santiago, Lugo, La Coruña, Ferrol, Vigo, Orense y Pontevedra, y de acuerdo con la siguiente distribución:

- Tres plazas en turno de promoción interna.
- Dos plazas en turno libre.

1.1.1 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.2 El número de plazas convocadas podrán incrementarse en un 10 por 100 de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad de Santiago y las normas de la presente convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de libre acceso para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas, respecto de las localidades de destino, se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.7.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en Santiago de Compostela a partir de la segunda quincena del mes de octubre de 1989, la fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.8 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.4 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Escala Administrativa de Organismos autónomos, a la Escala Administrativa de la Universidad de Santiago de Compostela o al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, con destino en propiedad en la Universidad de Santiago.

Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas antes citados, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo VI, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Santiago, acreditativo de la antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34, 2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 En el recuadro de solicitud «forma de acceso» los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones y las del dorso de la misma:

- Libre: Los opositores que participen por este turno pondrán un «L».
- Promoción interna: Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2 pondrán «P».

En el recuadro A) del apartado 23 de la instancia, «datos a consignar según las bases de la convocatoria», deberá hacerse constar el idioma: Gallego, francés o inglés, elegido para la prueba optativa y de mérito.

3.3 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1 para la Administración» del modelo de solicitud), se hará en el registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santiago.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 10.125.757, abierta en la Entidad Caja Postal de Ahorros, oficina principal, de Santiago de Compostela, calle Montero Ríos, 15-17, bajo el nombre «Universidad de Santiago-Pruebas selectivas Escala de Gestión».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

Cuando se ingrese en una Entidad distinta de la indicada deberá acompañarse a la solicitud justificante de la transferencia afectuada.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organo expresado en la base 3.3.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Santiago, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, en la forma prevista en la base 3.5.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Santiago, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago.

7. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas, con las puntuaciones correspondientes:

- a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- b) Lista de aspirantes aprobados en turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el segundo ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios primero y tercero.

7.2 Las listas de aprobados del segundo ejercicio de promoción interna y la del tercer ejercicio de turno libre no podrán superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho la propuesta del Tribunal en sentido contrario.

7.3 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del último ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Santiago.

7.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y servicios de la Universidad convocante los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compusada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V de esta convocatoria.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento y del título académico que poseen.

8.4 Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán los puntos correspondientes de la puntuación otorgada en la fase de concurso a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.5 La petición de los destinos señalados en la base 1.1 por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.4.

8.6 Por el Rectorado de la Universidad, se procederá, mediante Resolución, al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir dichos nombramientos y la de incorporación al período de prácticas.

9. Periodo de prácticas y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Curso selectivo de prácticas:

9.1.1 Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, los aspirantes a las plazas por el sistema general de acceso libre, que superen la fase de oposición, deberán necesariamente seguir con aprovechamiento el curso selectivo de prácticas que será organizado por la Gerencia de la Universidad de Santiago.

9.1.2 La calificación del curso será otorgada por el Rectorado de la Universidad de Santiago a la vista de los ejercicios y exámenes que se realicen pudiendo concederse un máximo de 20 puntos. Será preciso para superarlo obtener como mínimo 10 puntos. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse, al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

9.1.3 La calificación de las pruebas selectivas por los aspirantes al sistema de acceso libre será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y curso selectivo.

9.1.4 El curso selectivo de prácticas versará sobre el programa de gestión universitaria que figura en el anexo III «Programa del Curso Selectivo» de la presente Resolución.

9.1.5 La duración del curso selectivo de prácticas será de dos meses.

9.2 Periodo de prácticas:

9.2.1 Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán seguir con aprovechamiento el periodo de prácticas.

9.2.2 El periodo de prácticas se organizará por la Gerencia de la Universidad de Santiago y se desarrollará en las distintas dependencias administrativas y Centros Universitarios.

9.2.3 La calificación del periodo de prácticas será de apto o no apto y se otorgará por el Rectorado de la Universidad de Santiago.

9.2.4 Los aspirantes que sean calificados como no aptos perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada del Rector de la Universidad de Santiago.

9.2.5 La duración del periodo de prácticas será de dos meses.

9.3 Los aspirantes que hubieren superado el curso selectivo de formación o el periodo de prácticas solicitarán del Rectorado de la Universidad de Santiago la petición del destino a la vista de las vacantes ofertadas.

9.4 Nombramiento de funcionario de carrera:

9.4.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 5 de julio de 1989.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

A) Ejercicios

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios la totalidad de los mismos, excepto la prueba prevista en el apartado 1.1.4 de este anexo.

1.1.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

1.1.2 Segundo ejercicio.—Constará de cuatro supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas dirigidas a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa relacionados con los contenidos de las materias de Derecho Administrativo General, Administración de Recursos Humanos y Gestión Financiera a que hace referencia el anexo II.

Este ejercicio también podrá comprender la redacción de documentos relativos a la tramitación y resolución de los supuestos planteados. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

De este ejercicio estarán exentos los aspirantes a plazas de promoción interna.

1.1.3 Tercer ejercicio.—Consistirá en redactar dos temas elegidos por el opositor de entre cuatro propuestos por el Tribunal. Estos temas estarán relacionados con el contenido del programa que figura como anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

Se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

1.1.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos: Dicha prueba será escrita y versará sobre un idioma, inglés, francés o gallego, a elección del aspirante, consistirá en la traducción directa o inversa sin diccionario durante un periodo máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal. Al término de la realización de esta prueba el opositor deberá proceder a la lectura, en sesión pública, del ejercicio ante el Tribunal, que podrá estar asistido por asesores en materia lingüística.

Cada opositor hará constar en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma del que desea ser examinado.

B) Valoración

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

1. Los aspirantes por el sistema de promoción interna:

1.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizarán de la siguiente forma:

a) Antigüedad.—La antigüedad de los funcionarios en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2, se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados y reconocidos legalmente, hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo.—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 14: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Las contestaciones a cada uno de los epígrafes se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener como mínimo cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los dos temas expuestos, siendo necesario para aprobar el ser calificado con un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas desarrollados.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

2.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio.—Las contestaciones a cada uno de los epígrafes se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener como mínimo cinco puntos para aprobar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los supuestos realizados, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos y no ser calificado de cero en ninguno de ellos.

c) Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los dos temas expuestos, siendo necesario para aprobar el ser calificado con un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

d) Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a cinco puntos. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

2.2 La calificación de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

ANEXO II

Programa

1. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referéndum.
3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
4. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
5. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
6. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.
7. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo del Estado.
8. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
9. Organización territorial del Estado. La Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. La administración local: La provincia y el municipio.
10. La Administración Autonómica Gallega. Estatuto de Autonomía de Galicia.
11. La organización de las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas y sus Instituciones. El Consejo. La Asamblea o Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

2. Derecho Administrativo General

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de ley.
2. El reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados internacionales. El Derecho Comunitario Europeo.
3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.
4. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
5. Los contratos administrativos en particular. Contrato de obra. Contrato de suministro. Contrato de concesión de servicios.
6. Procedimientos y formas de actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y fomento. Especial examen de las formas de gestión de los servicios públicos.
7. La expropiación forzosa: Conceptos, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
8. Los bienes de la Administración. Régimen básico.
9. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público.
10. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.
11. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
12. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.
13. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.
14. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.
15. Los procedimientos administrativos en vía de recurso administrativo. Clases y regulación actual.
16. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Evolución histórica. Organización jurisdiccional.

17. El recurso contencioso-administrativo: Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

18. La Administración Pública y la justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

3. Administración de Recursos Humanos

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, y la Ley 23/1988, de 28 de julio. Los órganos superiores de la Función Pública.
2. El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Tipos de funcionarios: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios.
3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. El Registro Central de Personal.
4. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.
5. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón de servicio.
6. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
7. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.
8. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. MUFACE: Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.
9. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Los Convenios Colectivos en la Administración Pública y la determinación de las condiciones de trabajo.
10. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Pública y ámbito jurídico.
11. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción. Sus causas. El despido.
12. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.
13. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.
14. El Régimen General de la Seguridad Social. Acción Protectora. Concepto y clases de prestaciones. Afiliación y cotizaciones.
15. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Invalidez provisional. Invalidez permanente: Grados.
16. Jubilación: Concepto y requisitos. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios.

4. Gestión Financiera

1. El Presupuesto: Concepto y clases. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.
2. El presupuesto del Estado. Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.
3. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.
4. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.
5. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica. Control del gasto público en España. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
6. La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.
7. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. La Cuenta General del Estado.
8. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento. Contraído. Intervenido. Ingresos en formalización. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.
9. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.
10. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.
11. Retribuciones de los funcionarios públicos. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, con plementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.

ANEXO III

Programa del curso selectivo

1. Política Universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.
2. Los indicadores de la educación. Calidad: Soluciones a la antinomia Universidad y puestos de trabajo.
3. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.
4. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización del Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Galicia.
5. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios.
6. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Consejo Social.
7. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC y con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Reglamento de Gestión Presupuestaria. Reglamento de Contratación.
8. Clases y Régimen Jurídico del Profesorado universitario.
9. Casos y Régimen Jurídico del Personal de Administración y Servicios.
10. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.
11. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.
12. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE. Programa INHE. El CRI. La UNESCO.

ANEXO IV

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín Álvarez Corbacho, Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Don José Manuel Villanueva Prieto. Gerente de la Universidad de Santiago, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Marcial Trabazo Calviño. Vicegerente de la Universidad de Santiago, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña María Jesús Estévez Mengotti. Jefa del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Santiago, de la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago. Don Francisco J. Carracedo Doce. Jefe del Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad de Santiago, de la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago. Don Pedro Manuel Sánchez Fernández. Jefe del Servicio de Alumnado de la Universidad de Santiago, de la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago.

Secretario: Don Manuel Castro Oliva, Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Santiago, de la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago.

Suplentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alfredo Bermúdez de Castro López Varela, Vicerrector de Coordinación y Planificación de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Doña María del Carmen Bouso Montero, Jefa del Servicio Jurídico de la Universidad de Santiago, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Santiago. Doña María Teresa Angulo Carballeda, Jefa del Servicio de Control Interno de la Universidad de Santiago, en representación de la Dirección General de la Función Pública, del Cuerpo General de Gestión Administrativa del Estado. Don Manuel Clavero Iglesias, Jefe del Servicio de Contabilidad y presupuestos de la Universidad de Santiago, del Cuerpo General de la Hacienda Pública. Don José Antonio Rilo López, Jefe de Sección de Gestión y Contratación de la Universidad de Santiago, Escala de Gestión de la Universidad de Santiago. Don Carlos Alberto Gómez Otero, Jefe de Sección de Recursos Jurídicos de la Universidad de Santiago, de la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago.

Secretaria: Doña María Elena Lago Area, Jefa de Sección de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Santiago, de la Escala de Gestión de la Universidad de Santiago.

ANEXO V

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1989.

ANEXO VI

Don
cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
Documento nacional de identidad
Número de Registro de Personal
Fecha de nacimiento Lugar
Destino actual

Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
.... años meses y días

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

21694 RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas para la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 Dos plazas para promoción interna, previstas en el artículo 156 de los Estatutos.

1.1.2 Una plaza para el resto de los aspirantes.

1.1.3 Si las plazas reservadas a promoción interna quedasen sin cubrir, se acumularán a las del sistema de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre el aspirante proveniente del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; los Estatutos de la propia Universidad, y a las normas contenidas en esta Resolución.